



## **Procedimientos especiales**

### **Informe del Director General**

1. Mediante la decisión EB149(11) (2021), el Consejo Ejecutivo decidió, entre otras cosas, que la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud se celebrara de forma presencial, o bien virtualmente si las limitaciones a las reuniones físicas impedían la celebración de dicha reunión extraordinaria presencialmente. Además, el Consejo decidió que, en caso de que las limitaciones a las reuniones físicas impidieran la celebración de la reunión extraordinaria según lo previsto, el Consejo o, excepcionalmente, la Mesa del Consejo, en consulta con el Director General, tomara la decisión sobre el formato de la reunión extraordinaria mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita.
2. Tras las pertinentes consultas con los Estados Miembros, el Consejo Ejecutivo decidió también, mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, que la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud se celebrara en un formato híbrido.
3. En cumplimiento de la decisión del Consejo, es necesario establecer procedimientos especiales para que la Asamblea de la Salud pueda proseguir su labor durante su reunión extraordinaria en un formato «híbrido» (es decir, los delegados de los Estados Miembros pueden asistir a las reuniones en persona —a reserva de la capacidad y otras limitaciones— o «virtualmente» a través de una plataforma electrónica). El presente informe tiene por objeto permitir a la Asamblea de la Salud adoptar una decisión en ese sentido. En el anexo del proyecto de decisión que figura a continuación se establecen los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de reuniones «híbridas» de la Asamblea de la Salud.

### **INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD**

4. En vista de lo que antecede, la Asamblea de la Salud tal vez desee examinar el siguiente proyecto de decisión:

La Asamblea Mundial de la Salud en su segunda reunión extraordinaria, habiendo examinado el informe sobre los procedimientos especiales,<sup>1</sup> decidió adoptar los procedimientos especiales recogidos en el anexo de la presente decisión para reglamentar la celebración de las sesiones híbridas de la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud, que se inaugurará el 29 de noviembre de 2021 y se clausurará a más tardar el 1 de diciembre de 2021.

---

<sup>1</sup> Documento SSA2/2.

## ANEXO

### **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES HÍBRIDAS DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD**

#### **REGLAMENTO INTERIOR**

1. El Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud seguirá aplicándose en su integridad salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión de la Asamblea de la Salud de adoptar estos procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.<sup>1</sup>

#### **ASISTENCIA**

2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados, de ser posible y a reserva de la capacidad y otras limitaciones debidas a consideraciones de salud pública, estarán presentes en persona en la reunión.

3. La asistencia de los delegados de los Estados Miembros y los Miembros Asociados que, por cualquier razón, no puedan estar presentes en persona en la reunión, así como los observadores, los representantes invitados de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales participantes y los agentes no estatales, será a través de un sistema de acceso seguro a la videoconferencia u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la sesión de forma remota.

#### **QUÓRUM**

4. Se entiende que la existencia o no de quórum se calculará considerando la asistencia virtual de los Estados Miembros.

#### **INTERVENCIONES ANTE LA ASAMBLEA DE LA SALUD**

5. Los Estados Miembros, los Miembros Asociados, los observadores y los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes, así como, por invitación del Presidente, los agentes no estatales con los que la Organización mantiene relaciones oficiales, tendrán la oportunidad de tomar la palabra.

---

<sup>1</sup> Esto afectará en particular a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud que figura en la 49.ª edición de los Documentos básicos:

- Artículos 30 a 42 (Mesa de la Asamblea, comisiones principales y subcomisiones), así como las disposiciones pertinentes del artículo 13 y de los artículos 44 a 48 en la medida en que se refieran a dichos órganos;
- Artículos 73, 78, 79 y 81 a 86 (votación a mano alzada y votación secreta);
- Artículos 90 y 92 a 95 (actas de la Asamblea de la Salud); y
- Artículo 121 (modificaciones y adiciones al Reglamento Interior), en la medida en que los presentes procedimientos especiales pueden considerarse adiciones al Reglamento Interior y que el artículo 121 establece la condición de que una comisión competente presente un informe al respecto para su examen.

6. Si lo desean, los Estados Miembros y los Miembros Asociados también tendrán la oportunidad de presentar declaraciones en video pregrabadas de no más de tres minutos de duración si son a título individual y de no más de cuatro minutos si se trata de declaraciones regionales y de grupos. Las declaraciones en video pregrabadas deberán presentarse antes de la apertura de la reunión. Las declaraciones en video presentadas se reproducirán en lugar de una intervención en directo.

7. Cualquier Estado Miembro que desee plantear una cuestión de orden o ejercer el derecho de réplica en relación con una declaración oral o pregrabada en video realizada en la Asamblea de la Salud deberá indicarlo oportunamente. Se entiende que, siguiendo la práctica firmemente asentada, cualquier derecho de réplica a una declaración oral o pregrabada en video se ejercerá al final de la sesión pertinente.

### **MESA DE LA ASAMBLEA Y COMISIONES**

8. Todos los debates de la segunda reunión extraordinaria se llevarán a cabo en sesión plenaria. Por consiguiente, no se constituirán la Mesa de la Asamblea, las comisiones principales ni las subcomisiones. Las cuestiones que normalmente son decididas por la Mesa de la Asamblea de conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interior se decidirán en sesión plenaria. No obstante lo anterior, se nombrará la Comisión de Credenciales para evaluar las credenciales de los Estados Miembros y los Miembros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

### **TOMA DE DECISIONES**

9. En la medida en que sea posible, todas las decisiones de la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud deberán tomarse por consenso. En cualquier caso, no se tomará ninguna decisión por votación a mano alzada ni por votación secreta.

10. En el caso de que se requiera votar, se realizará una votación nominal. Las delegaciones cuyo jefe de delegación, u otro delegado o suplente designado para votar, no esté presente en persona en la reunión serán llamadas a votar por el sistema virtual.

11. Durante una votación nominal, si alguna delegación no emitiese su voto por cualquier motivo, se la volverá a llamar una segunda vez al terminar de pasar lista a todas las delegaciones. En caso de que la delegación tampoco emita su voto en la segunda ocasión, la delegación en cuestión se registrará como ausente.

### **ACTAS OFICIALES**

12. Las actas resumidas de todas las sesiones plenarias públicas de la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud se publicarán solamente en inglés. No se confeccionarán actas taquigráficas de las sesiones plenarias públicas de la segunda reunión extraordinaria.

### **ALCANCE DE LOS PRESENTES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

13. Los procedimientos expuestos se adoptan a los efectos de la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud solamente, como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la Organización durante la situación extraordinaria derivada de la pandemia de COVID-19, y no deben considerarse como un precedente para futuras Asambleas de la Salud.